

de nombre Satisfacion el Rematante en el acto del otorgamiento de la Encomienda. que se habia de formalizar dentro de nueve dias, y la otra mitad dentro de un mes contado desde la fecha de la misma Encomienda en dinero efectivo, y de abonar qualquiera credito que tubiere el Rematante contra Erre mencionada Arreij. segun practicada que se ha observado hasta ahora. Con lo qual se ha dado fin a esta junta, y firman algunos de los vocales despues de uno de los señores Reles, y en fe yo el Rele:

Jose Ant. de Jauregui  
Pedro de Arana

Marcos de Eneño Martin de Burundico Thomas de Larrañaga

Juan Bautista de Ureta Sebastian de Linares y Ureta

Lauro de Godina Juan Ant. de Alavola

Franco de Barandica Juan Jose de Zamalloa

Jose de Galarraga Josef de Munioz y Ureta

Simon de Bolueta

Ante mi

Thomas Fran. de Benjara

[Signature]

Ayuntamiento del dia  
1.º de Octubre de 1837

En la Intendencia de Galacia en el primero de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, asenti el Suero el Sr. D. Juan de la Torre y del Numero de la Villa de Sanaberna, se han reunido segun costumbre a fin de discutir tratar y determinar algunos puntos al servicio de ambas Magestades Divina y Humana, y beneficio comun de la misma los señores Pedro Ant. de Imada, D. Juan Ant. de Jauregui, Juan Angel de Aguirre, Pedro Ant. de Zamalloa, Carlos de Alavola, Fran. de Zamalloa, Juan Jose de Jauregui, Ramon de Salazar, Martin de Alavola, Andres de Berama, Martin de Alavola, Domingo de Alavola, Sebastian de Egulleon, Manuel de Echevarria, Bautista de Alavola, Pedro de Egoña, Ramon de Ureta, Ignacia la Peina, Fran. Ant. de Arana, Juan Ant. de Arana, Fran. de Barandica, Juan Manuel de Eneño, y otros muchos que por omision prosigida se omiten expresar, los dos primeros Reles Regidores, y todos los demas vecinos propietarios e Inquilinos de esta Sta. Arreij. quienes asistieron a la mayor y mas sana parte y prestaron por la imposibilidad y por venir por y caucion en forma de que citaron y pararon por lo que aqui se acuerda y en su virtud se acordó y acordaron lo siguiente:

En atencion a que Juan Ant. de Alavola uno de los comisionados nombrados en uno de los decretos acordado por este Ayuntamiento el dia once del mes ultimo, ha fallecido con precariedad, nombran en su lugar a D. Manuel de Alavola y D. Juan Antonio de Egoña vecinos de esta Sta. Arreij. y de la de Basauri para la revision de las cuentas producidas por Juan Jose de Arana, y Martin de Alavola de voluntarios que fueren en los años de mil ochocientos treinta y quatro, y treinta y cinco, para que en union con los demas comisionados nombrados presidan a la mayor brevedad esta revision y presenten su censura a este Ayuntamiento para su inteligencia y efecto conducente.

Se ha dado a entender una cuenta producida por Maria Manuela de Echevarria viuda del citado Juan Ant. de Alavola importante noventa y quatro rs. por el desempeño de ocupaciones q. tubo como comisionado y han determinado se despache libramiento a favor de esta Sr. Maria. Que asimismo se despache otro libramiento a favor de Martin de Barandica de otra cuenta que monta quinientos sesenta y tres reales de igual procedencia de Domingo de Hornos de cincuenta y un reales de ocupaciones

que tubo en la Reposition de la Hermita nombrada de la Cruz, a Maria Manuela de Echevarria de Seiscientos diez y diez y ocho mrs. de los Sueldos devengados Dho refinado maide Juan Ant. de Zamora en las cobranzas de contribuciones impuestas en año de mil ochocientos treinta y quatro y treinta y cinco, a Pedro Ant. de Samallo de ochocientos i. que tiene que haber por la Reposition de camino del Puerto de la Zona de Urgositi hasta el Puerto del Negato de Requena durante quatro años a razon de doscientos r. en cada uno, y finalmente a favor de Dho Antonio de Sauregui de cientos y seis r. procedentes de ocupaciones que tubo por orden del Ayuntamiento en esta Antieja y fuera de ella en el año de mil ochocientos treinta y cinco y otros a favor del mismo de ochocientos treinta y quatro r. y medio por iguales ocupaciones que tubo en el año proximo pasado.

Con lo qual se ha dado fin a esta ceta la que firman algunos de los vocales despues de una de Dho Pedro, y en fe yo el Rmo  
 Torib. Ant. de Sauregui, Juan Angel de Sauregui  
 Ant. de Barandica, Martin de Barandica  
 Andres de Sauregui

Ante mi  
 Thomas Fran. de Berzosa

Ayuntamiento del Dia  
 1º de Noviembre de 1837

En el Cimiterio de la Iglesia Parroquial de esta Antieja de Barandica a principios de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, ante mi el infrascripto Sr. J. M. Secretario, segun tenor y conyegaron segun costumbre a fin de tratar discursiva y resolver asuntos tocantes al Servicio de ambas Magestades Divina y Humana y beneficio de la misma, los Señores Sr. Pedro Ant. de Samallo, Sr. José Antonio de Sauregui, Pedro de Derrears, Pablo de Echevarria, Bautista de Lamer, Pedro Ant. de Samallo, Angel de Sauregui, Manuel Ant. de Leno, Dho Ant. de Larrauri, Martin de Barandica, Juan de Barandica, Dho de Lajar, Manuel de Barandica, Manuel Domingo de Colago, Leon de Barandica, Manuel de Leno, Pedro Ant. de Leno, Ramon de Lajar, Juan Cruz de Cortillo, Manuel de Barandica, Ramon de Leno, Bautista de Echevarria, Dho de Echevarria, Juan Cruz de Lajar, Sebastian de Echevarria, Manuel de Echevarria, Juan Ant. de Samallo, Juan Ant. de Samallo, Sebastian de Barandica, Juan de Sauregui, Simon de Barandica, Pedro de Barandica, Andres de Barandica, y otros muchos que por evitar prolijidad se omite especificarlos todos primeros Felices Regidores, y todos los demas vecinos de esta Antieja, quienes alegaron ser la mayor y mas sana parte, y presentaron por los ausentes, y por venir con y caucion en forma de ceta y para por lo que aqui se resuelve, y en su virtud se otorga bajo la expresa obligacion de los propios Rtos y arbitrios de ella, y estando asi juntos acordaron lo siguiente. No pudiendo mirar con indiferencia esta comunidad los gravisimos danos y perjuicios que ora experimenta tanto con costas judiciales que se están causando con motivo de los Recursos judiciales a instancia de diferentes acreedores, y que otros están igualmente amenazados para el cobro de sus respectivos creditos, y deseando poner termino a semejantes vejaciones, y con el objeto de subvenir a Dhas costas y otras caudales hasta ahora, y a los debitos de la mayor urgencia, han Resuelto se impriman las contribuciones necesarias para el efecto obteniendo primero la oportuna licencia y amovida del Sr. Presidente y Diputado. Exal. de esta N. Señoría, y para que en su caso hagan los Recursos y diligencias convenientes autorizan en forma a Dho Pedro de Barandica, y a Andres de Sauregui de esta veintidós conyegados todas las facultades para que en nombre de esta corporacion hagan todas las gestiones que leija esta Comision. Se ha dado cuenta de todos los susodhos conyegados una cuenta presentada por Dho Juan de Corto importante seiscientos veinte y nueve r. Otra de la viuda Pora de Borda de cientos once reales y veinte mrs. Otra de Antonio de Echevarria de seiscientos setenta y nueve r. Otra de Juan de Sauregui de seiscientos y quatro r. todos vecinos de esta nombrada Antieja, y quedando aprobadas en todas sus partes, han determinado se despachen los correspondientes libramientos.